



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
15 de febrero de 2013  
Español  
Original: inglés

### Comisión de Estupefacientes

#### 56º período de sesiones

Viena, 11 a 15 de marzo de 2013

Tema 7 del programa provisional\*

#### **Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión**

**Côte d'Ivoire e Irlanda\*\*:** proyecto de resolución

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional para luchar contra el tráfico ilícito de drogas y otras actividades delictivas relacionadas con las drogas en África occidental**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>1</sup>, y en particular en su artículo 35, en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>2</sup> y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>3</sup>, así como lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>4</sup>, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>5</sup> y en los demás instrumentos internacionales pertinentes,

*Recordando también* la Declaración política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para

---

\* E/CN.7/2013/1.

\*\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.



contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>6</sup>, teniendo en cuenta el principio de la responsabilidad común y compartida,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que se haya confirmado que África occidental es una importante zona de tránsito de remesas de drogas ilícitas, en especial de cocaína procedente de América Latina, destinadas a los mercados internacionales, lo que repercute de modo particularmente negativo en Europa,

*Recordando* su resolución 55/9, de 16 de marzo de 2012, sobre el seguimiento de las medidas de apoyo a los Estados de África en sus esfuerzos por luchar contra el problema mundial de las drogas,

*Recordando también* su resolución 51/18, de 14 de marzo de 2008, en la que invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que intensificaran sus esfuerzos para apoyar a los Estados de África occidental más afectados por el problema del tráfico de drogas, así como su resolución 53/8, de 12 de marzo de 2010, en la que reconoció la importancia de fortalecer la cooperación internacional, transregional y regional para combatir el problema mundial de las drogas y otras actividades delictivas relacionadas con estas,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación del Plan de Acción de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas y prevención del delito (2013-2017) en la Conferencia de Ministros de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas, celebrada en Addis Abeba del 8 al 12 de octubre de 2012, reconociendo los progresos realizados por los Estados de África en la lucha contra el problema mundial de las drogas y reafirmando la importancia de contar con programas de desarrollo alternativo viables y sostenibles destinados a contribuir a la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas,

*Reconociendo* la importancia de los programas subregionales elaborados o ejecutados por los Estados de África, incluso en colaboración con las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con la Unión Europea y con otros asociados internacionales, y acogiendo con beneplácito, en especial, la importante contribución del Fondo Europeo de Desarrollo destinada a apoyar la ejecución de esos programas,

*Profundamente preocupada* por las graves amenazas que el tráfico de drogas plantea para la paz internacional, la seguridad, la estabilidad, el desarrollo y la gobernanza de diferentes regiones del mundo, en particular en África occidental, y especialmente en Guinea-Bissau y la región del Sahel,

*Consciente* de que en algunas regiones, y en particular en el Sahel, los medios de financiación o apoyo de las actividades terroristas incluyen, entre otros, el producto del delito, lo que comprende el cultivo, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sus precursores,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar medidas para prevenir el consumo de drogas y para prevenir y combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas y la desviación de sus precursores, así como la importancia de la cooperación internacional continuada con esa finalidad,

---

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

*Acogiendo con beneplácito* a ese respecto la decisión adoptada en el 41º período ordinario de sesiones de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrado en Yamoussoukro los días 28 y 29 de junio de 2012, de renovar su compromiso político con la lucha contra el tráfico de drogas, hacer un llamamiento en favor de la rápida aplicación del Plan de Acción regional para afrontar el problema cada vez mayor del tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y el uso indebido de drogas en África occidental, aprobado en 2008, y, con ese fin, llevar a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a reactivar con carácter de urgencia el Plan de Acción regional,

1. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que procure aplicar con rapidez y eficacia el Plan de Acción regional para afrontar el problema cada vez mayor del tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y el uso indebido de drogas en África occidental, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que redoble sus esfuerzos por apoyar a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental mediante su programa regional para África occidental;

2. *Insta* a los Estados Miembros, en particular a los de la región, a que prosigan e intensifiquen su labor de lucha contra el tráfico de drogas, fortalezcan la cooperación entre ellos y, en especial, apoyen a sus organismos nacionales y otros agentes pertinentes para que colaboren entre sí e intensifiquen su cooperación en el plano internacional para contrarrestar el problema mundial de las drogas y otras actividades delictivas relacionadas con las drogas, y destaca a este respecto la necesidad de fortalecer la cooperación transnacional de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, el intercambio de información y la asistencia judicial recíproca, en particular en África occidental;

3. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia técnica, previa solicitud, a fin de ayudar a los Estados de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a los Estados Miembros en esa labor;

4. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de la Unión Europea y otros donantes de la comunidad internacional destinadas a apoyar la aplicación del Plan de Acción regional para afrontar el problema cada vez mayor del tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y el uso indebido de drogas en África occidental, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que garanticen que siga habiendo una financiación y una distribución de la carga adecuadas, entre otras cosas mediante nuevas contribuciones directas para la aplicación del Plan de Acción regional;

5. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que la informe, en su 57º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.